Alpa Corral, 31 de marzo de 2026.-

DECRETO N° 2250/2026

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 137/1990 (Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral), su modificatoria Ordenanza N° 875/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las disposiciones legales incorporadas por la Ordenanza N° 875/2024 al Artículo 30° de la Ordenanza N° 137/1990 (Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral), la jornada de trabajo del personal se cumplirá entre las 06:30 y las 20:00 horas, en los turnos que determine la Administración Municipal.

Que, de acuerdo con la legislación vigente, durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre del mismo año la jornada normal de trabajo será de seis (6) horas diarias y treinta (30) horas semanales.

Que, por lo anterior, y debido a las necesidades estacionales de la prestación de los servicios del personal municipal, es necesario establecer el horario de ingreso a las siete horas y treinta minutos (07:30 hs) y el de egreso a las trece horas y treinta minutos (13:30 hs), a partir del día 1 de abril.

Que el horario precedentemente indicado no aplicará al personal dependiente del Centro de Atención Primaria de la Salud, que ajustará su jornada laboral al cronograma que se establezca al efecto, para la mejor prestación de esos servicios, respetando los lineamientos generales establecidos en la Ordenanza N° 137/1990 y su modificatoria.

Escaneado con CamScanner

Que, a esos fines, resulta necesario el dictado del acto administrativo que modifica el horario laboral del personal del Corralón Municipal.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE para el personal municipal, el horario de ingreso a las siete horas y treinta minutos (07:30 hs) y el de egreso a las trece horas y trece minutos (13:30 h), durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre.

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚASE del alcance del artículo anterior al personal dependiente del Centro de Atención Primaria de la Salud, que ajustará su jornada laboral al cronograma que se establezca al efecto, para la mejor prestación de esos servicios, respetando los lineamientos generales establecidos en la Ordenanza N° 137/1990 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL Dpto. Río Cuarto - Cba.

CARLOS ALBERTO LISA
Secretario General

VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner